



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-101-023920-2

Jesús María, 29 de mayo de 2019

## RESOLUCIÓN N° 00132-2019-OEFA/OAD

### VISTOS:

Los Memorando N° 00393-2019-OEFA/DEAM, N° 00398-2019-OEFA/DEAM y N° 00409-2019-OEFA/DEAM, de fecha 23 y 28 de mayo de 2019, los Informes N° 00419-2019-OEFA/OAD-UAB e Informe N° 00428-2019-OEFA/OAD-UAB de fecha 27 y 28 de mayo de 2019, el Informe N° 00115-2019-OEFA/OAD-UFJ de fecha 29 de mayo de 2019, el Informe N° 00214-2019-OEFA/OAJ del 29 de mayo de 2019; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que los “Encargos” a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso b): “Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley”;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos “Encargos” a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados;

Que, el Artículo 28° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que en caso de algún daño ambiental súbito y significativo por causas naturales o tecnológicas, el Consejo Nacional del Ambiente (en adelante, CONAM), en coordinación con otras entidades



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

de competencia ambiental, debe declarar la Emergencia Ambiental y establecer planes especiales en el marco de dicha Declaratoria;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, señala que el CONAM se incorpora al Ministerio de Ambiente (en adelante, MINAM), siendo que toda referencia al CONAM se entenderá como efectuada al MINAM;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 126-2019-MINAM, emitida por el MINAM, se declara en emergencia ambiental (en adelante, DEA) el área geográfica que comprende la localidad de Villa Trompeteros-Nueva Libertad, ubicada en el distrito Trompeteros, provincia y departamento Loreto (en adelante, **DEA Trompeteros**);

Que, mediante los Memorando N° 00393-2019-OEFA/DEAM, N° 00398-2019-OEFA/DEAM y N° 00409-2019-OEFA/DEAM, la Dirección de Evaluación Ambiental remite el Informe N° 00158-2019-OEFA/DEAM-SSIM, solicitando y sustentando la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a personal de la Institución, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos del OEFA en atención a las demandas de las comunidades nativas, así como lo coordinado con el MINAM y la PCM en el marco de la Mesa y DEA Trompeteros y en atención a la declaratoria de emergencia ambiental en la zona de Trompeteros – Loreto, establecido en la Resolución Ministerial N° 126-2019-MINAM, de fecha 06 de mayo de 2019, en el tramo: localidad Villa Trompeteros – Nueva Libertad, en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, mediante CUC N° 0007-5-2019-402, del 30 de mayo al 23 de junio de 2019;

Que mediante los Informes N° 00419-2019-OEFA/OAD-UAB e Informe N° 00428-2019-OEFA/OAD-UAB, la Unidad de Abastecimientos manifiesta que los requerimientos de bienes y servicios; señalados como gastos susceptibles de ser ejecutados, para la ejecución de las actividades de campo en virtud a la declaratoria de emergencia ambiental en la zona de Trompeteros – Loreto, en la solicitud de fondos por encargo se encuentra sustentada en el inciso b) “Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley”, de las Consideraciones Generales o Reglas de Negocio del Procedimiento PA02020202 “Solicitud de Encargos”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 087-2018-OEFA/GEG;

Que, mediante el Informe N° 00115-2019-OEFA/OAD-UF1, la Unidad de Finanzas, del análisis realizado a sus registros de asignaciones de fondos por encargo, determina que la servidora CAS Yanina Elena Inga Victorio no registra pendiente de rendición y/o devolución bajo la modalidad de encargo a la fecha, así mismo se verifica que los fondos solicitados no exceden al monto máximo (10 UIT) permitido de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Generales o Reglas de Negocio del Procedimiento PA02020202 “Solicitud de Encargos”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 087-2018-OEFA/GEG.

Que, mediante el Informe N° 00214-2019-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso la solicitud de fondo por encargo se sustenta en la declaración de emergencia ambiental respecto del área geográfica que comprende la localidad de Villa Trompeteros - Nueva Libertad, ubicada en el distrito Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, realizada por el MINAM, mediante Resolución Ministerial N° 126-2019-MINAM; agregando que, conforme a lo dispuesto por normas con rango de Ley, como son la Ley General del Ambiente y la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, el MINAM tiene la competencia para declarar Emergencia Ambiental ante daños ambientales súbitos y significativos; por lo que, se cumple con una de las causales para proceder a la asignación de fondos por encargo;



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFAOAD: Oficina de  
AdministraciónDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001962 del 29 de mayo de 2019, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Subdirección de Sitios Impactados de la Dirección de Evaluación;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos del OEFA en atención a las demandas de las comunidades nativas, así como lo coordinado con el MINAM y la PCM en el marco de la Mesa y DEA Trompeteros y en atención a la declaratoria de emergencia ambiental en la zona de Trompeteros – Loreto, establecido en la Resolución Ministerial N° 126-2019-MINAM, de fecha 06 de mayo de 2019, en el tramo: localidad Villa Trompeteros – Nueva Libertad, en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, mediante CUC N° 0007-5-2019-402, del 30 de mayo al 23 de junio de 2019;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a favor de **YANINA ELENA INGA VICTORIO**, hasta por el importe de **S/ 38,950.00 (Treinta y ocho mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles)**, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos del OEFA en atención a las demandas de las comunidades nativas, así como lo coordinado con el MINAM y la PCM en el marco de la Mesa y DEA Trompeteros y en atención a la declaratoria de emergencia ambiental en la zona de Trompeteros – Loreto, establecido en la Resolución Ministerial N° 126-2019-MINAM, de fecha 06 de mayo de 2019, en el tramo: localidad Villa Trompeteros – Nueva Libertad, en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, mediante CUC N° 0007-5-2019-402, del 30 de mayo al 23 de junio de 2019, conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 37,860.00
2.3.199.199	OTROS BIENES	S/ 1,000.00
2.3.2.6.2.1.	CARGOS BANCARIOS	S/ 90.00

**Artículo 2°.-** Los gastos que se ocasionen para el financiamiento de los “Encargos” señalados en el artículo 1° de la presente Resolución es con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0068 Vigilancia y Seguimiento de la Calidad Ambiental.**

**Artículo 3°.-** Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “Encargo” a que se refieren en el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

**Artículo 4°.-** En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades referidas en el artículo 1° de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

[SCHUMBE]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08986232"



08986232